

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francos
concertado

Artículo 1.º Las leyes llegarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa, contada desde la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, decretos y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre 1864

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más veche responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba Pesetas Fuera de Córdoba Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 4 de Enero de 1908

Artículo 22. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los subastadores, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 3.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de contable, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que no sea instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 85 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que en guarda), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual bienestar disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.
(Gaceta 13 Enero 1924)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.098

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Castro del Río Espinosa y Montilla, en que radican las obras de acopiós para conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de tercer orden de Castro del Río a Montilla kilómetro 1 al 26, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, las certificaciones que exige al artículo 65

del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas en un plazo que no exceda de 3 días, a contar de la fecha de este Boletín a cuya terminación de no ser llevadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contrato de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la Real orden

Córdoba 4 de Enero de 1924.—El Gobernador civil, José Pérez Herrero.

Jefatura de Obras Públicas DE CORDOBA

Núm. 5.148

Visto el resultado obtenido en su basta de las obras de acopiós para conservación incluso su empleo en carretera de La Rambla a Puente Genil kilómetros cuatro y cinco.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor don Julio Casco Talado, vecino de Córdoba que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto, y en los plazos y signados en el pliego de condiciones particulares y económicas

de esta contrata por la cantidad de ochocientos treinta y cinco con setecientos pesetas igual a su presupuesto de contrata, teniendo en adjudicación que otorgar el correspondiente contrato ante es a Jefatura dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia de la presente resolución.

Córdoba a cinco de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Jefe de Obras Públicas, Julio Casco Talado.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 5.116

EDICTO

Desde el día de la fecha que a subier to el pago del arbitrio de quinientos del mes de Diciembre último en la Oficina Recaudadora de impuestos establecida en el piso bajo de estas Casas Consistoriales.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba a cinco de Enero de mil no-

vecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Antonio Pineda.

Departamento Ministerial de Gobernación

Núm. 5.031

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de varios Ayuntamientos, Inspectores de carnes y Jueces de Veterinarios provinciales y locales y precisos los términos en que está redactado el último párrafo de artículo 18 del vigente Reglamento de Maderes:

Resolviendo que establecidas excepciones para poder carnizar en los domicilios rurales destinados al consumo privado, y que respecto a las de corda tiene que poder autorización del Alcalde, con informe de la Junta municipal de Sanidad, organizadora un servicio de inspección veterinaria a domicilio o mediante el pago de los derechos que se determinen:

Considerando que la legislación sanitaria sobre el particular tiende a que el servicio se realice en locales especiales y sometido a la inspección facultativa veterinaria, y que la permisión del sacrificio domiciliario de reses de corda obedece a que a algunas Municipios no les es fácil acopiar en

sus Mataderos el n.º illoje que el sacrificio de reses de corda precisa:

Considerando que la inspección a domicilio de las reses de corda que se sacrifican en una función de garantía y de comodidad para los particulares y sustitutiva para el Municipio del local que debiera tener:

Considerando que los Inspectores Veterinarios que han de llevar a cabo este servicio tienen que realizar una considerable y extraordinaria labor al efectuar en cada domicilio el reconocimiento en vivo y «post mortem» de las reses, formando muestras e inspeccionándolas micrográficamente:

De acuerdo con el informe del Real Consejo de Sanidad, que hizo suyo el emitido por la Jefatura técnica de Veterinaria, y a propuesta de la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (I. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que las reses de corda que se sacrifican en los domicilios particulares serán sometidas al reconocimiento e inspección sanitaria del Veterinario municipal.

2.º Que este servicio de inspección domiciliaria será organizado por los Ayuntamientos y exigirá de los propietarios, como derecho de inspección, la cantidad de 5 pesetas, como mínimo, por cada res, y de estos derechos el 60 por 100 será para el Inspector que realiza el servicio y el 40 por 100 restante se destinará a la adquisición y reposición de aparatos micrográficos y demás materia que el servicio precisa, abriendo para este fin una cuenta especial para este fondo; y

3.º Que se entienda aclarado según queda expuesto el último párrafo del artículo 18 del vigente Reglamento de Mataderos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1923.

El Subsecretario
encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO
Señor Director general de Sanidad.
(«Gaceta» 3 Enero 1924).

Depositaría de Fondos Municipales DE HORNACHUELOS

Núm. 5.084

PROVINCIA DE CORDOBA

Tercer trimestre de 1923-24

Cuenta del tercer trimestre del año de 1923-24, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 3.821 80 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 36.068 60.

Cargo, 39.890 40.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 28.362 92.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 11.527 48.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propior.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 7 549 07; operaciones realizadas en este trimestre, 4.190 11 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 11.739 18 pesetas.

3 Impuestos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.748 01 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 3.412 96 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 7.155 97 pesetas.

7 Extraordinarios.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 27 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 88 24 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 115 24 pesetas.

8 Resultas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 4.149 69 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.149 69 pesetas.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 58 401 46 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 28.377 29 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 86.778 75.

Cargo.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 73.870 23 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 36.068 60 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 109.938 83.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 11.401 93 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 6 759 79; total de las operaciones hasta este trimestre, 18.154 72 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 4.230 75 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2.033 20 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 6.263 95 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.740 92 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 1 727 20; total de las operaciones hasta este trimestre, 5.468 12 pesetas.

4 Instrucción pública.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 225 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 163 40 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 391 40 pesetas.

5 Beneficencia.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.867 56 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2 463 29 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 5.330 85 pesetas.

6 Obras públicas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 4.367 56 pesetas; operaciones realizadas, 2.027 82 pesetas; total de las operaciones realizadas en este trimestre, 6.395 42 pesetas.

7 Corrección pública.—Saldo del

trimestre anterior por operaciones realizadas, 767 58 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 770 58 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.538 16 pesetas.

8 Montar.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 104 88; operaciones realizadas en este trimestre, 36 22 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 141 10 pesetas.

9 Cargas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 40.939 19; operaciones realizadas en este trimestre, 12 254 17 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 53.193 36 pesetas.

10 Obras de nueva construcción.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 96 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 96 pesetas.

11 Improvisos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.307 02 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 161 25 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.468 27 pesetas.

Data.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 70 048 43 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 28.362 92 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 98.411 35.

La precedente cuenta está confirmada con lo que resulta de los libros de Depósito de mi cargo y con los documentos que en su día se unían a la cuenta general definitiva del año.

En Hornachuelos a 2 de Enero de 1924. El Depositario, Rafael Morón.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Hornachuelos a 2 de Enero de 1924.—El Regidor Interventor, Antonio Miya.—El Secretario, Enrique Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Martínez.

Alcaldía Constitucional de Cañete de las Torres

Núm. 5.163

Don Antonio Ortega Contreras, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir ha acordado subvencionar el servicio de autos entre este pueblo y la Estación de El Carpio, a cuyo efecto en sesión celebrada el veinte y uno de Diciembre próximo pasado aprobó el correspondiente pliego de condiciones y cuyas bases son como sigue:

Primera. La empresa o contratista se comprometerá a hacer el servicio público de viajeros con autos entre este pueblo y la Estación de El Carpio.

Segunda. El servicio diario será a los carros o sea al descendente de la mañana y al ascendente de la tarde.

Tercera. Durante los días veinte y ocho, veinte y nueve y treinta de Septiembre y uno y dos de Octubre hará

servicio extraordinario a todos los trenes de viajeros que tengan parada en el Carpio.

Cuarta. La subvención anual será de mil doscientas sesenta pesetas pagaderas por trimestres vencidos.

Quinta. El precio del servicio para todos los viajeros será el establecido en la actualidad o sea una veinte y cinco pesetas el recorrido entre este pueblo y Bajalance y tres veinte y cinco entre este pueblo y la Estación de El Carpio o Viceversa.

Sexta. La empresa se comprometerá a no alterar los precios y en caso de necesidad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento con diez días de anticipación a la finalización de cualquiera de los trimestres; bien entendido que comenzado un trimestre sin haber comunicado nada en ese sentido deberá continuar con los precios establecidos hasta la finalización del mismo.

Séptima. Si avisando con el tiempo establecido el Ayuntamiento creyera aceptable los nuevos precios y por tanto acordara que continuara rigiendo este contrato en sus demás artículos, este será válido.

Octava. La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir a la subasta será de sesenta y tres pesetas y la definitiva que haya de prestar el rematante será de ciento veinte y seis pesetas.

Novena. La multa que pueda imponerse al rematante y las responsabilidades en que incurra por falta de cumplimiento de lo estipulado serán las que se disponen en el artículo veinte y cuatro de la Instrucción de veinte y dos de Mayo del año mil novecientos veinte y tres el que se dará como reproducido en este pliego.

Diez. El rematante se someterá en todo a los Tribunales del domicilio de la Corporación, que serán competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Once. El pago de la inserción de los anuncios y todas clases de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del rematante.

Doce. Para el bastante de poderes puede considerarse suficiente cualquiera de los letrados que ejerzan en la ciudad de Bajalance.

Trece. El contrato se hará a riesgo y ventura del rematante sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios o rescisión al no ser en los casos señalados.

Catorce. La subasta o concurso deberá tener lugar en estas Casas Consistoriales en la forma que señala el artículo diez y siete de la Instrucción de veinte y dos de Mayo mencionada.

Quince. Las mejoras que puedan hacerse consistirán en la menor cantidad de tipo por subvención o en las mejores condiciones de autos a juicio de quien presida la subasta o concurso.

La fecha señalada para la subasta o concurso será el día veinte y nueve del actual a las once de la mañana en el lugar señalado en el párrafo catorce.

Cañete de las Torres a siete de Enero

de mil novecientos veinte y cuatro.—
Antonio Ortega.

Modelo de Proposición

Don natural de y vecino de con cédula personal número de clase expedida en el día de de mil novecientos veinte y tres, acepta en todas sus partes el pliego de condiciones establecido para tomar parte en la subasta o concurso que deberá celebrarse el día veinte y nueve del actual en las Casas Consistoriales de Córdoba de las Torres a fin de contratar el servicio de viajeros con autos cuya subvención será de cuenta del Ayuntamiento comprometiéndose a prestar dicho servicio con autos marca de asientos y por la subvención anual de pesetas y en prueba de ello firma en de de
(Firma y rubrica del interesado.)

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 4540

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad de Lucena, durante el mes de Agosto de 1923.

Sesión ordinario-supletoria del día 1

Presidente, el señor Alcalde don José María de Mora Chacon.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse recaudado e ingresado durante el mes anterior:

2.153'10 pesetas por el arbitrio sobre degüello de reses.

484'25, por el de puestos públicos.

163, por la carnicería.

246 10, por la pescadería.

28, por el arbitrio sobre degüello de corder.

147'20, por el de pesas y medidas de uso voluntario.

1.844, por derechos de enterramientos en el Cementerio.

18, por guías de caballerías; y

3 por expedición de certificaciones.

Se aprobaron los gastos que siguen:

2.151'92 por jornales de la Guardia municipal. Por eros—ordenanzas del Ayuntamiento y demas dependencia subalterna del mismo en el propio mes.

200'25, por los abonados a los Mataderos en igual periodo.

68, por los de limpieza diaria en la Casa Consistorial.

95, por efectos timbrados de Secretaría y Alcaldía en el mes de Septiembre.

115, por efectos timbrados en Contaduría, durante el mismo mes de Agosto.

104 por impresos para los Repartimientos de la décima de recargo sobre las Contribuciones Urbana e Industrial en el presente ejercicio.

17'30 por recatarios para la Beneficencia domiliaria.

11 por bolantes para el servicio de la asistencia Médica.

15 por B. L. M. para la Alcaldía-presidencia.

20 por repase y planchado de los Porteros Ordenanzas.

76'95 mitad de los gastos de la reciente reparacion de la cañería del Carricollito.

8'20 por limpieza y encalo de las Fuentes públicas.

7 por retirada de escombros de la calle Jaime.

11 por yeso para el tape de bovedillas en el Cementerio.

Se nombraron para el mes de Agosto próximo las Comisiones Inspectoras de la plaza de abastos y del Matadero público, otorgándose un voto de gracia por su celo, a los señores Concejales que las vianen constituyendo.

A propuesta de la Presidencia y por estimarse propicia para ello la época actual, se acordó en principio dar comienzo a las obras para la ejecucion del proyecto sobre mejora de abastecimiento de aguas del caudal de Doña Elvira, solicitando autorización de la Direccion General de Obras Públicas para sustituir la tubería de acero asfaltado que se proyectó por otra de cemento y del Gobierno Civil de la provincia, la excepcion de subasta para la ejecucion de aquéllas, invocando al efecto el número 6° del artículo 41 de la vigente Instrucción.

P O S I T O

En cumplimiento de lo ordenado por la Seccion provincial del ramo, se acordó otorgar escritura de pago y cancelacion de hipoteca a favor de don Manuel de la Rosa Tapia, actual dueño de una casa en Córdoba afecte a un préstamo que se concedió en 1.817 a doña María de la Paz Terrato y Argote.

Sesión ordinaria del día 6

Presidente, el señor Alcalde don José María de Mora.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 8

Presidente el señor Alcalde don José María de Mora Chacon.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se sancionaron tambien por unanimidad las resoluciones siguientes:

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos en la Administracion municipal de Consumos y arbitrios, correspondiente al mes de Julio anterior y que ofrece un rendimiento total líquido de 25.476'01 por los diversos conceptos que la integran.

Se aprobó por mayoría y con la misma protesta unánime del Consejo que se consignará en sesion del día 7 de Enero de 1918, el balance de contabili-

dad practicado en 31 de Julio próximo pasado y que arroja una existencia nominal en Caja de 65.796 92 pesetas, disponiéndose su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó tambien por unanimidad el estado de distribucion de fincas para el mes de Agosto que rige hasta la cantidad total de 10.250 disponiéndose igualmente, su publicacion en dicho periódico oficial.

Oyó con gusto la Corporacion la lectura de un oficio del Ilustrísimo señor Gobernador Civil de la provincia, declarando, como se le tiene interesado, la excepcion de subasta para las obras de conduccion a esta Ciudad, de las aguas procedentes del manantial de «Doña Elvira».

(Concluyó)

SANT ELLA

Núm. 5.129

Don Juan del Moral Merino, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura favorable del señor Regidor Sindico el proyecto de Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, con objeto de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentarse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Santalla 7 de Enero de 1924.—J. del Moral.

VILLAHARTA

Núm. 5.133

Hago saber: Que encontrándose confeccionada el borrador la matrícula industrial para el año 1924-25, se expone al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Villaharta 5 Enero 1924.—El Alcalde, Nicomedes Moreno.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 5.154

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1924-25 aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Fernán-Núñez a 7 de Enero de 1924.—F. Luque.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 5.142

Don Ignacio de Larrea y Córdoba ilustrado Juan de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (S. D. G.) exhorto y reglamento a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que

al final se resalta, que el día dos del actual, fué sustruida a don José Castillo Molina, vecino de Córdoba, del sitio cortijo Torre del Viejo, de este partido; y a la captura y conduccion a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legitimación alguna.

Dado en Córdoba a ocho de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Ignacio de Larrea.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

Reseña

Una yegua, 145 alzada, castaña, raza española, raya de mano y blanco en la frente, hierro del Fénix V-1 en la piana izquierda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.137

Don Salvador Marques Ubano, Jefe de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha en el procedimiento de apremio de ejecución de sentencia dictada en juicio declarativo seguido a instancia de doña Concepción Mendez Pallas, contra don Guillermo Gómez Fernández, sobre cobro de setecientas quince pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Valer, el día seis del próximo mes de Febrero a las doce la siguiente finca:

«Una casa en la calle Ochoaga de Pueblonuevo del Terrible, marcada con el número veinte y seis, de cuatro metros ochenta centímetros de fachada principal por diez y siete de fondo, compuesta de dos cuerpos con dos habitaciones, cocina y corral, linda por la derecha entrando con la número veinte y cuatro de Alejo Esteban Martín, izquierda con la calle Libertad, a la que hace esquina y por la espalda con casa de Gabriel Díaz».

El tipo porque sale a subasta expresada finca es el de dos mil doscientos trece pesetas, sujetándose aquélla a las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda. La consignación del precio se verificará a los ocho días de la aprobación del remate.

Tercera. Que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, sin exigir ninguno otro.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate ante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de DE LUCENA

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 31
Octubre de 1923. Número 4.425

INGRESOS	Presupuesto autori- zado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En más	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios.	7 536 88	4 872 95		2 664 53
2 Montes.				
3 Impuestos.	376 876 65	107 342 71		269 533 94
4 Beneficencia.				
5 Instrucción pública.	384	22 682 50	182 50	384
6 Corrección pública.	22 500	102 760 27	102 760 27	
7 Extraordinarios.				
8 Resultas.		107 724 40		148 638 30
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	256 360 70	64 77	64 77	
10 Reintegros.		7 000		13 540
11 Varios.	20 540			
12 Valores fuera de presupuesto.				
Total de ingresos.	684 198 23	352 447	103 007 54	484 758 77
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.	51 117 40	24 506 30		26 611 11
2 Policía de seguridad.	27 715	9 543 86		18 171 14
3 Policía Urbana y Rural.	51 128 22	17 615 29		33 512 93
4 Instrucción pública.	19 725	4 970 62		7 754 38
5 Beneficencia.	23 700 75	12 151 34		11 549 41
6 Obras públicas.	46 000	7 464 76		38 535 24
7 Corrección pública.	7 419 11	2 420 39		4 998 72
8 Montes.				
9 Cargas.	377 452 75	137 239 71		240 213 04
10 Obras de Nueva Construcción.	33 900	4 900		29 000
11 Imprevistos.	32 500	24 761 68		7 738 32
12 Resultas.		12 817 99	12 817 99	
13 Devoluciones.				
14 Varios.	20 540	19 845		
15 Valores fuera de presupuesto.				
Total de pagos.	684 198 23	278 236 94	12 817 99	418 779 28
Existencia en Caja.		74 210 60		
Total igual al de ingresos.		352 447		

Lucena a 31 de Octubre de 1923.—El Contador, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Alcalde, R. Ruiz.

destinarte a su extinción al precio del remate.

Dado en Fuente Obejuna a treinta de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Marquez.—E. S. C.º J.º Judicial, Rafael Lago.

GUADALCAZAR

Núm. 5.152

Don Juan A. Sánchez Maqueda, Jefe municipal de esta villa.

Hago saber: Que en providencia dictada en el expediente de justificación posesoria que en este Juzgado se instruye sobre pertenencia de una casa sita en calle Torquillo de esta localidad señalada con el número catorce y que fué de don Mariano Idem Navarro, se cita y emplaza por el presente y dentro del término de quince días a contar desde al siguiente de su publicación a todos aquellos que se crean con derecho a mencionada finca, y de no hacerlo así se entenderá renunciar a los que crean asistido por áncoras el perjuicio consiguiente.

Guadalcazar 9 de Enero de 1924.—

Juan A. Sanchez. P. S. M., Luis Marín

Administración de Justicia

Citatorios y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes a derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 828 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Mar-
Núm. 5.039

DUQUE HERBERA, Leonor, de treinta y cinco años, hijo de Diego y de Catalina, de estado soltera, natural de Villafraña, de esta vecindad y sirvienta, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la derecha de Córdoba para ser reducida a prisión, apercibido que de no comparecer será declarada rebelde.
Núm. 5.082

ESCOBAR Alejandro y Antonio Zafra, conocido por el Grandino el primero, de Granada, residiendo también en Linares, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba dentro de diez días para la practica de una diligencia acordada en sumario que se le sigue por robo de chacin, apercibidos de ser declarados rebeldes si no lo verifican.
Núm. 5.041

ORTIZ VILLANUEVA, Sebastiana, de veinte y nueve años, hija de Francisco y Rocio, soltera, natural de Palos de Mogúz (Huelva), procesada por atentado, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la derecha de Córdoba; apercibida que en otro caso de declararse rebelde.